



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
R.U.C. 20140923155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°228-2020-MDMCH/A

Miguel Checa, 09 de diciembre del 2020.

VISTO; el Informe N°076-2020-MDMCH/OAL, presentado por el Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 25-11-2020, en el cual manifiesta que con fecha 28-10-2020, el Sr. Andrés Sernaqué Inga, solicita regularización de su asignación familiar.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Informe N°076-2020-MDMCH/OAL, presentado por el Abog. Omar Alexis Pasapera Bautista, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 25-11-2020, en el cual manifiesta que con fecha 28-10-2020, el Sr. Andrés Sernaqué Inga, solicita regularización de su asignación familiar, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N°728, la misma que establece como asignación familiar el 10% de la Remuneración Mínima Vital, en aquellos casos que se tenga un hijo menor de edad o hasta los 24 años si sigue estudios superiores.

Que, es preciso indicar que la asignación familiar es un beneficio laboral que corresponde a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada. Es decir, tanto a los trabajadores del sector privado (que se sujetan al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 728) cuando a los trabajadores del sector público (que se sujetan a ese régimen laboral).

Que, el término asignación no es muy preciso que digamos toda vez que no es que se otorga una asignación familiar o una especie de bonificación al trabajador por tener una familia, si no que se otorga por estar a cargo de un hijo menor de edad.

Que, sin embargo la norma también hace una especie de presunción en este aspecto, no pide que el trabajador acredite o demuestre que realmente se viene haciendo cargo de este hijo menor de 18 años, sino que bastara que acredite que tiene un hijo menor de 18 años, o hasta 06 años posteriores a los 18 años, siempre y cuando este cursando estudios superiores.

Que, la asignación familiar está regulada por la Ley N°25129 promulgada con fecha 06 de diciembre de 1989 y su reglamento (D.S N°035-90-TR) promulgado con fecha 06 de junio de 1990. De acuerdo a este marco Legal el monto de la asignación familiar equivale al 10% de la RMV vigente cuando corresponde percibir el beneficio. Aquellos trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años gozan de este beneficio.

////



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
D.U.C. 20160923195

...//// Viene de la Resolución de Alcaldía N°228-2020-MDMCH/A

Que, así mismo es importante notar que un cambio en la RMV impacta no solo sobre la asignación familiar sino también sobre las gratificaciones, bonificaciones extraordinarias y la compensación por tiempo de servicios, además produce un incremento de la base imponible mínima para el pago del aporte a ESSALUD. Esto debido a la asignación familiar forma parte de la remuneración total del trabajador, el cual es la base de cálculo para los beneficios, bonificaciones legales y otros conceptos.

Que para el caso que nos ocupa, y de la revisión del integro de los actuados, se observa, que a partir de abril de 2018, el Sr. Andrés Sernaqué Inga, ha seguido percibiendo el monto de S/.85.00 (Ochenta y cinco y 00/100 Soles) por concepto de asignación familiar. Sin embargo este monto debió variar teniendo en cuenta que a partir de abril de 2018, mediante Decreto Supremo N°004-2018-TR, la Remuneración Mínima Vital paso de S/.850.00 a S/.930.00

Que, en tal sentido con Informe N°295-2020-URH-OAPB/MDMCH DE FECHA 23-11-20, la Unidad de Recursos Humanos ha realizado el cálculo respectivo desde abril 2018 hasta la fecha, a fin de reintegrar el monto que corresponde hasta la fecha.

Abril a Diciembre 2018	S/. 72.00
Enero a Diciembre 2019	S/. 96.00
Enero a Diciembre 2020	S/ 96.00
TOTAL	s/.264.00

Que, la actual gestión siempre se inclina por dar trámite a los documentos petitorios siempre que esté bien sustentado, contando con las opiniones respectivas.

Que, de conformidad a lo normado por y a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Aprobar el reintegro correspondiente al periodo 2018-2020 por el monto de S/.264.00 (Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles), por asignación familiar a favor del Sr. Andrés Sernaqué Inga, de conformidad al cuadro emitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°0295-2020-IURH-OAPB/MDMCH.

Abril a Diciembre 2018	S/. 72.00
Enero a Diciembre 2019	S/. 96.00
Enero a Diciembre 2020	S/ 96.00
TOTAL	s/.264.00

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las áreas correspondientes y parte interesada la presente disposición.

Regístrese, comuníquese Cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
.....
OLEMAR MEJIAS JIMENEZ
ALCALDE